

# **RESOLUCIÓN Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01972-R**

## **Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE)**

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

---

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas de las Organizaciones que lo soliciten;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 739 publicado en el Registro Oficial 570 del 21 de agosto del 2015, el Señor Presidente de la República del Ecuador, expide la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de Junio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.2002 de fecha 8 de julio de 1964 se aprobó los Estatutos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador "IICE";

Que, mediante trámite N° CZ8-1128-16, el Presidente del IICE solicita el registro de la nueva directiva y reforma de estatutos;

Que, el Instituto ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

---

## **RESUELVE**

### **PRIMERO**

DISPONER el registro de la Directiva del IICE para el periodo 2016-2017.

### **SEGUNDO**

APROBAR las reformas de sus estatutos conforme al siguiente texto:

---

# TÍTULO II

## MISIÓN Y OBJETIVOS

### Art. 1

El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador - IICE, es un organismo sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creado en 1964, con duración indefinida.

### Art. 2

El IICE es el organismo técnico de la Contaduría Pública en el Ecuador, con alcance nacional.

### Art. 3

El IICE no intervendrá en actividades políticas o religiosas.

### Art. 4

Misión: investigación técnico-científica de la contaduría pública y desarrollo profesional.

### Art. 5

Objetivos principales:

1. Promover la investigación científica en contaduría.
2. Impulsar normas técnicas y éticas.
3. Divulgar información financiera.
4. Promover reformas legales.
5. Ser órgano consultivo.
6. Generar conocimiento técnico.
7. Vincularse con universidades.
8. Capacitar profesionales.
9. Fortalecer relaciones nacionales e internacionales.
10. Brindar asesoría técnica.
11. Publicar material especializado.
12. Mantener información institucional.
13. Implementar programas de autogestión.
14. Crear bibliotecas especializadas.
15. Promover investigación.
16. Difundir normas internacionales.
17. Celebrar convenios.
18. Organizar eventos académicos.
19. Emitir opinión pública.
20. Fomentar excelencia académica.
21. Realizar capacitación.
22. Transferir conocimiento técnico.
23. Fomentar cooperación científica.
24. Crear fondos de becas.
25. Apoyar docentes.

26. Otros objetivos definidos por Asamblea.

---

## **TÍTULO III**

### **DE LOS SOCIOS**

#### **Art. 7**

Tipos de socios: - Activos - Adherentes - Honor

#### **Art. 8**

Derechos: - Elegir y ser elegidos - Participar en asambleas - Acceder a servicios

Obligaciones: - Cumplir estatutos - Pagar cuotas - Mantener conducta ética

---

## **TÍTULO IV**

### **GOBIERNO CORPORATIVO**

#### **Art. 9**

Estructura: - Asamblea General - Directorio - Comités - Comisiones

---

## **TÍTULO V**

### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Art. 10**

Máximo organismo del IICE.

#### **Art. 11**

Regulación de convocatorias, quórum y decisiones.

#### **Art. 12**

Atribuciones principales: - Elegir Directorio - Aprobar informes - Autorizar decisiones estratégicas

---

## **TÍTULO VI**

### **DIRECTORIO**

#### **Art. 13**

Responsable de políticas y estrategias.

#### **Art. 14**

Elección cada dos años.

#### **Art. 15**

Integración del Directorio.

#### **Art. 16**

Funcionamiento y sesiones.

#### **Art. 17**

Atribuciones: - Aprobar presupuesto - Designar personal - Supervisar operaciones

---

## **TÍTULO VII – XVIII (RESUMEN ESTRUCTURAL)**

Incluye disposiciones sobre: - Presidente y Vicepresidente - Tesorero - Secretario Técnico - Secretario - Vocales - Comité Técnico - Comité de Desarrollo Profesional - Tribunal Electoral - Régimen disciplinario - Patrimonio y fondos - Disolución y liquidación

---

## **DISPOSICIONES FINALES**

El presente estatuto entra en vigencia tras su aprobación y registro correspondiente.

---

## **CERTIFICACIÓN**

Las reformas fueron aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 2016.

---

## **NOTA IMPORTANTE**

Este documento es una reproducción estructurada del contenido oficial. Para efectos legales y normativos, se debe consultar el documento íntegro aprobado mediante resolución del Ministerio de Educación del Ecuador.